

Barranquilla, 28 de julio de 2025.

Doctor:

Alfredo Ape Cuello Baute.

Representante a la Cámara.

Doctor:

Raúl Fernando Rodríguez Rincón.

Secretario General.

Comisión Sexta Constitucional Permanente.

comision.sexta@camara.gov.co

C.C

Doctor:

Nelson Jairo Rincón Martínez.

Director de Entidades Intervenidas y en liquidación.

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

nrinconm@superservicios.gov.co; sspd@superservicios.gov.co

Gloria González Giraldo.

Asesora de Dirección de Entidades Intervenidas y En Liquidación.

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

gpgonzal@superservicios.gov.co

Omar Hernández

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

ohernandezp@superservicios.gov.co

Asunto: Traslado Proposición No. 49 – 2025 - Comunicación radicado SSPD 20255292784022 del 14 de julio de 2025.

Doctor Cuello:

En atención a su proposición No. 49 de 2025, realizada a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (en adelante "SSPD"), quién trasladó a AIR-E S.A.S. E.S.P.- Intervenida (en adelante "Air-e") el numeral treinta y siete (37) de la misma, acudimos a su despacho dentro del plazo concedido para dar respuesta a este punto.

Para efectos metodológicos, se transcribirá la pregunta y a continuación, la respuesta.

37. "¿Quién se hará responsable de las deudas adquiridas por la empresa a partir de la intervención?"

Respuesta: Como es de su conocimiento, mediante Resolución SSPD-20241000531665 del 11 de septiembre de 2024, emitida luego de obtener el concepto favorable de la Comisión de Regulación

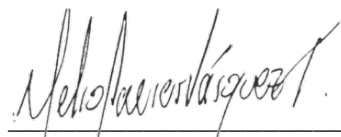
de Energía y Gas - CREG, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ordenó la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la empresa Air-e por encontrar configuradas las causales de los numerales 1, 2, 3 y 7 del artículo 59 de la Ley 142 de 1994.

Mediante la Resolución No. SSPD – 20251000004725 del 9 de enero de 2025, "Por la cual se determina la modalidad de toma de posesión de la empresa Air-e, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios estableció que dicha modalidad era la de fines liquidatorios, ordenando una etapa de administración temporal durante la toma de posesión de Air-e con el fin de garantizar la prestación continua del servicio de energía eléctrica en el área atendida por la empresa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 365 de la Constitución y 2 de la Ley 142 de 1994, en donde se continuará ejerciendo su objeto social y se estructurará una solución empresarial que garantice la sostenibilidad, continuidad y mejora del servicio.

En este sentido, las obligaciones causadas con posterioridad a la toma de posesión el pasado 12 de septiembre de 2024 son atendidas por Air-e.

En los términos expuestos damos respuesta a su solicitud. AIR-E S.A.S. E.S.P. queda a su disposición para cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,



NELSON JAVIER VÁSQUEZ TORRES.

Agente Especial.

AIR-E S.A.S. E.S.P. – Intervenida.

Revisó: Luis Carlos Cruz – Servicios Jurídicos
Aprobó: Fermín de la Hoz Torrente – Gerente Servicios Jurídicos